

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/92, interpuesto por Compañía Ibérica de Etiquetas, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 177/92, promovido por Compañía Ibérica de Etiquetas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo que D. Eduardo Alcalde Sánchez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Compañía Ibérica de Etiquetas, S.A. «C.I.E.S.A.» el 30 de enero de 1992 interpuso contra la resolución de 10 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía por la que desestimando el recurso de alzada confirmó la de 9 de enero de 1991 de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Jaén dictada en el expte. 374/90 incoado a resultados del acta número 477/90 y en la que como autora de una infracción grave de los artículos 1.3 y 7.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, le impuso de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1, de la misma Ley una sanción de 150.000 pesetas, cuyos actos administrativos declaramos nulos, dejándolos sin efecto, por no ser conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 190/92, interpuesto por Hermanos Martínez Arroyo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 190/92, promovido por Hermanos Martínez Arroyo sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Tomás López Lucena, en nombre y representación de Hermanos Martínez Arroyo, contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 1991 desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la misma Consejería por la que en virtud de expediente n° 71/88 instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada en base al acta de infracción SH 1339/87, por no ser ajustada a Derecho la resolución impugnada. Sin expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 230/92, interpuesto por Banco Central Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha

29 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 230/92, promovido por Banco Central Hispano Americano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Raya Gordillo en la representación acreditada de «Banco Central Hispano Americano, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de diciembre de 1991, que en alzada confirma la de la Delegación Provincial, en Jaén, de fecha 27 de mayo de 1991, dictada en Expte. 742/90, sobre imposición de sanción de cien mil cien pesetas, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 431/92, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 431/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Paves en la representación acreditada de la Mercantil «Galerías Preciados, S.A.», contra la Resolución de 20 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 5 de junio de 1991, mantuvo la sanción impuesta de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/92, interpuesto por Supermercados Dani, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 538/92, promovido por Supermercados Dani, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo que D^a M^a del Carmen Quera Galán, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Supermercados Dani, S.A. el 11 de mayo de 1992 interpuso contra la resolución de 15 de enero de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la de 5 de junio de 1991 de la Delegación Provincial en

Granada de la citada Consejería recaída en el expediente 209/91 que aceptando la propuesta del acta de infracción 907/91, le impuso como autora de una infracción del artículo 6.3 del Estatuto de los Trabajadores calificada como muy grave, una sanción conforme a los artículos 8.4 y 36 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, de 500.100 pesetas, cuyos actos administrativos declaramos nulos, dejándolos sin efecto, por no ser conformes a derecho.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 554/92, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 554/92, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Construcciones Levita, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de diciembre de 1991, expediente 838/91, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada dictada en expediente SH116/91 de fecha 13 de mayo de 1991, por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción de 250.000 pesetas, declarando válido por conforme a derecho el acto recurrido; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 590/92, interpuesto por Hacienda El Potrillo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 590/92, promovido por Hacienda El Potrillo, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Hacienda el Potrillo, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de 4 de julio de 1991, en expediente sancionador n.º 425/91, en la que se aceptaba la propuesta de sanción de 235.000 pesetas, declarando válida por conforme a derecho la resolución impugnada y sanción impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 654/92, interpuesto por doña Araceli Manjón Cruz Cabeza, don Ignacio Martín Ramos, don Francisco Garrido Garrido y don Enrique Bonet Vera.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 654/92, promovido por doña Araceli Manjón Cruz Cabeza, don Ignacio Martín Ramos, don Francisco Garrido Garrido y don Enrique Bonet Vera sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Araceli Manjón Cruz Cabeza, don Ignacio Martín Ramos, don Francisco Garrido Garrido y don Enrique Bonet Vera, contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 9 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada de fecha 26 de abril de 1991 denegatoria de la solicitud de penosidad de los puestos de trabajo como consecuencia del manejo de ordenadores declarando válidos por conformes a derecho los actos impugnados; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 697/92, interpuesto por don Pedro José y don Rafael Fernández Cos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 697/92, promovido por D. Pedro José y D. Rafael Fernández Cos sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar en parte el recurso contencioso administrativo que D. Alfonso Calvo Murillo, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de D. Pedro José y D. Rafael Fernández Cos interpuso el 4 de abril de 1992 contra la resolución de 22 de enero de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, confirmatoria en alzada de la dictada el 10 de junio de 1991 -expediente 422/91- por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que aceptando la propuesta del acta de infracción n.º 458/91, como autora de una infracción de los artículos 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, en relación con los artículos 64 y 35 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 calificada como grave en su grado mínimo a tenor de lo dispuesto en los artículos 10.9, 36.1.2 y 37.1.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le interpuso una sanción de 75.000 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho en lo atinente a la calificación como grave de la infracción y la multa impuesta, sancionándolo como autor de una falta leve del artículo 9.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con multa de diez mil pesetas. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.